

4-430-22.

TESTUNIA DE ALCALDIA

MADRID.

1866.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Construcción

Expediente instruido a inst. de Don Alfonso Sanchez Galavera en solicitud de licencia para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle del Mediodia Chico n.º 50. m.º dermo, mans.º 110.

1800

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

[Faint, illegible handwriting]

AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de

la Gata.

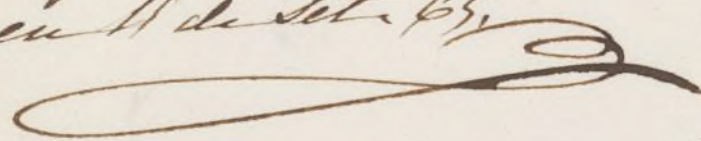
Entendido y reseñado por antiguos y So. moderno de la
mata tira de cuerdas el manicomio No. de la propie
tad de D. Alfonso Sanchez
nueva de la mañana.

Madrid 15. de Set. de 1865.

Fernando de Madrazo



se firmaron los ord.
en 11 de Set. 65.



Sevase D. S. disponer sean
citados para la tira de cuer
das de la Casa calle del
Mediodia Chica numero 16.

mediodia Chica numero 16.
manicomio No. de la propie
dad de D. Alfonso Sanchez

Falavera, el Sr. Regidor
vocal de la Comision de

obras D. Fernando Madrazo,
el interesado, su Arquitecto,
el Municipal y el In
geniero Director de Lupe

drados; señalando dia y
hora, de acuerdo con dicho

Sr. Regidor; pues asi lo tiene
acordado el Sr. Al

calde forogider per des
creto del C. del con. teu
el expediente que a' dho.
fin me remuete

Dios que. a' V. S. m.
años. Madrid 13 de Se-
tiembre de 1865.

El 7. de A.

Manuel de Alamo
y Ferriz

Fr. Secretario del Srno. Ayuntamiento de esta M. H. Villa
Ayuntamiento de Madrid



En el acto que ha te-
nido lugar en el día de
hoy para la tira de
cuerdas y señalamiento
de rasantes de la casa
n.º 16 antiguo y lo moderno
de la calle del Medio
día chica, se ha ma-
nifestado al Sr. Regi-
dor que presidió aquel,
que la rasante deberá
permanecer la mis-
ma por no creer con-
veniente alterar la
general que afecta.
Dios que a V. E. S. m. S.
Madrid 18 Febre 1863.

Carlos M. de Castro

Sr. de la Comisión de Obras del Com. Ayunt.^o



prop 1376.

Viendo S.

El que suscribe vecino de esta Corte, dueño de la
Casa sita en la misma su Calle del Medinilla N.º 16 an-
tiguo, lo moderno de la manzana No. a D. C. con el mas profundo
respeto y honor: Fue deseando construir de nueva planta la citada
Casa, y cumpliendo con lo dispuesto por S. C., aspiro tener el
honor de acompañar el diseño de la nueva fachada, formado
por el Arquitecto que ha de dirigir las obras, en su convenien-
cia y utilidad =

S. P. C. Suplica que examinado el nuevo diseño, se lea ordenar y prac-
tique la tira de cuerdas para situarse a la alineacion que debe
darsele, y al propio tiempo se le que comulde la competente li-
cencia para proceder a la demolicion de la misma, y poder em-
prender desde luego a la construccion que solicita. Asi lo ape-
ra de la realta de P. C. cuya vida que Dios me sea

Madrid 6 de Setiembre de 1865.

Viendo S.

Alfonso Mera y

Tatareza

Max

Ver de la Comision de Obras.

Nota: esta calle no tiene alineacion aprobada de R. Orden pero la propuesta y marcada en el plano es aceptable para la categoria de esta via, por lo que opino que el caso presente se ha de comprender en la prescripcion 7.ª de la R. Orden de 16 de Junio de 1854.

Markada la alineacion que debe observarse con arreglo a lo que existe en el Plano parcial de esta calle ~~se trata~~ ^{se trata} de la fachada de la casa que se trata de construir de nueva planta por cuenta de D.º Alfonso Sanchez Zalavero, en la calle del medio-dia chica n.º 10 moderno de la manzana 110 si se aprueba la propuesta ^{debera observarse lo siguiente.}

1.ª La fachada se establecerá en linea recta en los 36,16 pies que tiene de extension y metiendose por la derecha 3,33 pies y por la izquierda 2,458 pies tomándose por esta circunstancia del solar para incorporar a la via pública una extension superficial de 104,64 pies que al precio de 32 reales pie cuadrado importan 3348,48 reales ó sean 334,848 escudos que deberán abonarse al interesado por cuenta de los fondos Municipales.

2.ª La altura de ^{esta} (la fachada) no excederá de 15 metros hasta la linea superior de la cornisa del alero medidos por el centro de la misma. Siendo lo rasante de lo acerca lo que marque el Sr. Director de aceras y empedrados.

3.ª (Qu) podrá construirse bajo con la luz de 3,62 metros principal segundos y tercero siendo arbitraria la de estos tres pisos siem

pre que no baje ninguno de 2,78 metros de luz; sobre, la altura total señalada se construirá exterior ni interiormente bovedillos vidrieras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa lo cuando los techos debajo de los armaduras.

4^o Que no se permite salir ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del edificio dejando sin encajar ni retallados sino después de haberse sabido de un recabo de un metro por lo menos

Examinado el plano de fachada firmado por D.ⁿ Juan Antonio Sanchez Arquitecto de la R. Academia de S.ⁿ Fernando lo hallo arreglado a buenos principios y conforme a lo dispuesto en R. orden de 10 de Junio de 1854. por lo que no hallo inconveniente en que se sirvan V.S. conceder la licencia que se pide observandose las reglas siguientes.

1^o (Que) los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo dando los cuatro pies de espesor hasta 0,14 centim. mas bajo del error de la calle en abunde retallandose 0,14 centim. de cada lado se sentara el recabo general de cantería de 0,34 centimetros de alto por lo menos y otros, 0,34 centim. de grueso resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin que fatten en ningun punto de la fachada.

2^o (Que) sobre el referido recabo y con un espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos con inclinacion de los arcos de puertas y ventanas

y sin permitirle los entramados y umbrales de madera retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del asiento del alero de 0,70 centim. de espesor el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto Director formando una cornisa de piedra de fábrica entramada o de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocándose o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlos a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embecidas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rebanados que formen los pabelones sin exceder de un vuelo y procurando contribuir al ornato y decoración de los mismos.

3^o - Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centim. ni de 0,28 los del segundo y tercero, dandoles a unos y otros 1,05 m. de altura y al intervalo de los balaustrados 0,11 centim. quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 centim. y algo más separadas de la luz de los huecos.

4^o - En los puerros no habrá batiente ni pedestal que sobre salga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito público.

5^o - Las aceras serán de obras de piedra berroquena de 0,14 centim. de espesor y 0,84 centim. de salida sentando las con mortero de cal bajo la rasante que se indica en el informe de alineación y sin que puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos debiendo estar colocadas entre las mochetas de los puerros o al pie de los huecos.

6^o - Se revocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al óleo de un color claro los puerros y colocándose sobre la del portal el número de la casa.

7^o - El Arquitecto de la Sección podrá siempre que lo tenga por conveniente reconocer

La obra estando además el dueño oblig-
do a dar aviso sentado el Tercero de conte-
ria enrasado el piso principal cuando la
fachada a halla coronada con el alero y por
ultimo despues de totalmente conchuda
la obra con objeto de reconocer si se en-
cuentra en estado de alquiler.

8a En la construcción de andamios de la
fachada se hará que los almas sean
de resmas colocados frente los huecos a
excepcion de los de los extremos que estarán
a la línea de los muros medianeros para
que no resulten mechinales en la fábrica
siendo los puentes de maderos de álisis
y los tableros de buena calidad sin nudos
saltaobios poniendo tres por lo menos en
el ancho de cada andamiado y cuidando
el Arquitecto no se carguen demasiado con
los materiales y para evitar en lo posible
todo incidente desagradable se colocaran
maderos de álisis de álisis en los almas que
sirvan de arripeschos y barandillas ele-
vando los de los tableros unos cuatro pies
guardando esta precaución mas particu-
lormente en el sitio donde se establecerá
el pescante que a ejecutará con toda so-
lidad procurando el citado profesor que
los andamios interiores se construyan a
gran arte para evitar desgracias.

En vista de lo expuesto resolverán
lo que estimen a certa de. Madrid 8
de Octubre de 1865.

Felipe M. Gomez

blig
onte
to lo
por
do
en
lo
a
ran
oro
i
do
n
do
ou
le
n
me
le
es
en
e
e

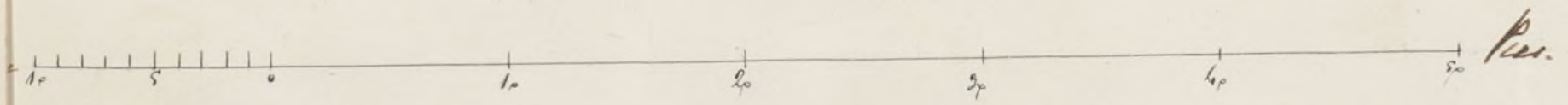
Plan de fachada para la casa de D. Juan de los Rios en el barrio de San Martin



Juan de los Rios
Arquitecto

Madrid a 10 de Mayo de 1865
Juan de los Rios

Proyecto de fachada para la casa calle del Hospital-dia n.º 10 moderno.



Alfonso Arce y
Talarico

Madrid 1.º de febrero de 1865.

Juan Ant. Pablos
arquitecto





Excmo. Sr.

Solicitada licencia por D. Alfonso Sanchez
Galavera para construir de nueva planta la
 casa de su propiedad sita en la Calle del
Medio día Chica n.º 10, moderno, de la manzana
 n.º 20; la Comisión de Obras no halla inconveniente
 en que M.º S.º se sirva concederla con
 la alineación y en los terminos que propone
 el Arquitecto Municipal del Distrito, no
 obstante no hallarse aprobada de Real or-
 den la correspondiente a esta Calle, pero sí
 propuesta y marcada en el plano, siendo
 aceptable para la categoría de esta vía y
 por creer que el caso presente se halla
 comprendido en la prescripción septima de
 la Real orden de 14 de Junio de 1854; siguiendo
 además la usanza y reglas de edificación
 que se consignan en el expediente.

Madrid 14 de Octubre de 1865.

Riva y Abreu

J. V. Lucas

Entrambanque

Arce y Soria

J. V. Lucas

Diego Quijano

Madrazo

M. V. Canamonte

Max

A Ord 26 de Oct. de 1861

En Ay.º Const.º

Con la Comision



N.º 6

Con el Cons.º Superior.

J. S. Martínez



D. José Guindos de Tejeda, Marqués de San Saturnino, Senador del Reyno y Alcalde Corregidor de esta M^{de} P^{ta} Villa &c

Habiéndose solicitado licencia para
Don Alfonso Sanchez Talavera para construir de
nueva planta la casa de su parroquia situada
en la Calle del Mediodía Nueva su-
lo moderno, de la man^a No. se instruyó
a oportuno expediente y marcada la
alineación, con arreglo a la propuesta
para otra calle, aun que todavía no
aprobada por la Superioridad, y como
comprendido este caso en la prescripción
4^a de la Real orden de 14 de Junio de
1854; presentado el diseño de fachada,
hallado conforme por el Ayuntamiento
y oído el dictamen de
la Comisión de Obras, se le ha concedido
el permiso. Siguiendo por su acuerdo de 4 de
Noviembre último; a condición de eje-
cutar las obras bajo dirección de profesor
de sugetarse al plano presentado, de guar-
dar la misma planta que antes afectaba,
por no ser necesaria la alteración de la misma.

de la Calle y de observar además las reglas
siguientes.

La fachada se establecerá en línea rec-
ta 6° hasta fondos municipales (una
dienda) según certificación que espida el
profesor de Villa y original presente
aquí en la Contratación del Reino. Sigunt
una vez terminada la fachada.

La altura de esta no excederá 6° has-
ta = por lo menos.

Los cuñientos han de construirse has-
ta = número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Dist.^o y
yo podremos disponer cuando lo tengo
por conveniente, que se reconozca acer-
ca del estado y construcción; esto sin perjui-
cio de que el interesado de avisó cuando
este contacto el local de cantería, ena-
sado el piso municipal, coronada la
fachada con el alero y concluido comple-
tamente el edificio; a fin de que por
estos reconocimientos se acredite la observa-
cia de lo mandado en el particular y
que la casa se halla en estado de alqui-
lar.

También el Arquitecto Municipal des-

la Sección podrá reconocer las obras siem-
pre que lo pida oportunamente.

En la construcción de andamios &c =
hasta = desgracias.

Por último se tendrá presente lo que
venido en el art.º 94 de la ordenanza de
Policia Urbana que dice, concedida que
sea la licencia para la nueva construc-
ción, no se permitira mas plazo que
el de tres meses para dar principio a
ella.

Madrid 10 de Enero de 1866.

Mr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de la Intendencia

fho

Acompaño a V.ª la licencia expedida
a D. Alfonso Sanchez Talavera, para cons-
truir de nueva planta su casa Calle
de Mediosidia Oliva n.º 10 moderno, de la
man.ª 110; a fin de que V.ª se sirva dis-
poner sea entregada al interesado a
los dias correspondientes.

Dij. V.ª

Mr. Contador de esta Villa.

fho

Concedida licencia a D. Alfonso
Sanchez Talavera, para construir de nueva

planta la casa de su propiedad sita
en la Calle del Mediodía Chico al tomo
servio de la man.^a No; resulta de las
almexacion mandada por el troje. Mu-
nicipal de la seccion, que deja la fin-
ca a favor de la via publica una
extension superficial de 104 pies 64 cen-
tesimos de otro, que al precio de 32 r.^s
mas, importan 334 escudos 848 milési-
mos, que deberan abonarse al interes
del, segun certificacion que ayudo al pro-
prietario de Villa y original presente aqui
en la contad.^a una vez terminada la
factura.

Dij. & =